Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

trar con dhos. señores dos Regs. que no sean Coseheros para que hagan el Informe que se solicita, verificandose. Segun lo Conferido en este Ayuntamiento lo Escasa que ha sido dha Cosecha, esta Ciudad Acuerda fija el precio de quarenta reales de vellon a cada quintal de Barrilla dela referida presente Cosecha de esta Jurisd.; lo que se Notifique al Sr. Caval. Señor Correg.or y al Publico por Edicto.

Da sort. al mosto y vino { En este Ayuntam.to mediante la Citacion dada para el echo con expresion de su efecto, se hizo presente el testimonio dado por Dn. Pedro Sanchez Arrivalan Adm.r de Millones en esta Ciudad, por el que consta haverse aforado en el presente año treinta y dos mil docientas veinte y cinco arrovas de mosto, con la certificacion dada por los Medicos titulares de esta Ciudad en que manifiestan que hallandose los vinos mostos dela Cosecha bien fermentados, claros, y de buen gusto se pueden vender sin perjuicio de la salud publica; en cuia inteligencia y teniendo presente esta Ciudad los reales despachos y ordenes superiores que hablan de este asumpto y particularm.te el Real despacho del Consejo de diez y seis de Junio de mil setecientos sesenta y nueve, Atendiendo ala Cortedad de mosto dela presente Cosecha que resulta ser poco mas dela tercera parte que huvo en el año pasado, y los crecidos dispendios fatigas y travajos de los Pobres Labradores Coseheros para la Conserva.on y cuidado delas viñas, y precedidos todos aquellos informes que esta Ciudad ha tenido por convenientes en beneficio de su Comun, satisfaciendo como satisfaca el devido obedecimiento delas citadas reales resoluc.es los señores D. Juan Pancua Camp.o, D. Juan Antonio Arrarich, D. Josef Obiedo, D. Agn. Campero Ruiz, D. Isidoro Ravacho, D. Antonio Faguinete, D. Manuel Arellano, y Damian Diaz Regidores y Diputados del Comun que compusieron Ciudad por no ser Coseheros Acuerda establece el precio de los mostos dela presente Cosecha a ocho reales la arrova deviendose vender el vino en el por menor por los taverneros al de quince quartos la azumbre, y a considerado por esta Ciudad qualquier benef.o que se pretenda de cuio arreglo y precio no devera dejar en el presente año sin dar cuenta a esta Ciudad por su secretario para que con presencia de esta resoluz.on proceda a lo que estimare por justo.